



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz
Presidencia

RESOLUCIÓN No CSJCOR24-159
20 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-267 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, con la Resolución N° CSJCOR22-187 del 24 de marzo de 2022, que contra la misma presentaron un recursos de ley, el cual fue resuelto con la Resolución N° CSJCOR22-314 del 11 de mayo de 2022, posteriormente se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo, con Resolución N° CSJCOR23-316 del 20 de abril de 2023; y se actualizó este Registro Seccionales de Elegibles con la Resolución N° CSJCOR23-420 del 25 de mayo de 2023.

Que el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N° PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que el abogado **LUIS EDUARDO AGUILAR OVIEDO**, identificado con la cédula N° 1.067.912.444, integrante del registro de elegibles del cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 31 de enero de 2024, la solicitud de reclasificación; y en este factor presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje:

NOMBRE	CÉDULA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA
LUIS EDUARDO AGUILAR OVIEDO	1.067.912.444	Constancia de la ejecución de los contratos de prestación de servicios con la personería de Montería durante los siguientes lapsos: del seis (6) de febrero hasta el seis (6) de diciembre de 2013, del 22 de enero al 22 de diciembre de 2014, del 22 de enero al 22 de diciembre de 2015, del 18 de enero hasta el 18 de abril de 2016, del 16 de mayo hasta el 16 de diciembre de 2016, del veinte (20) de febrero de 2017 hasta el día veinte (20) de diciembre de 2017, <u>del diecinueve (19) de febrero de 2018 hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2018, del doce (12) de febrero de 2019 hasta el doce (12) de junio de 2019, del dieciocho (18) de junio de 2019 hasta el dieciocho (18) de noviembre de 2019, del diecinueve (19) de noviembre de 2019 hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2019.</u> / SE ADMITE PARCIALMENTE , al inscribirse fueron tenidos en cuenta los servicios prestados hasta el 20 de diciembre de 2017, por lo tanto, de las constancias aportadas, será tenido en cuenta el tiempo de servicio no valorado que va del diecinueve (19) de febrero

		de 2018 hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2018, del doce (12) de febrero de 2019 hasta el doce (12) de junio de 2019, del dieciocho (18) de junio de 2019 hasta el dieciocho (18) de noviembre de 2019 y del diecinueve (19) de noviembre de 2019 hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2019.
		Certificado expedido por el subdirector regional de la Fiscalía, hace constar los servicios prestados en el cargo de Asistente del Fiscal II adscrito a la Dirección Seccional de Córdoba desde el <u>seis (6) de septiembre del 2021 hasta el 22 de septiembre del 2023</u> , y como encargado en los siguientes cargos: Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos de la Fiscalía Local No. 06, desde el 13 de abril de 2022 hasta el 17 de abril de 2022, desde el 24 de octubre de 2022 hasta el 11 de noviembre de 2022, desde el 22 de diciembre de 2022 hasta el 10 de enero de 2023 y como Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos de la Fiscalía Local No. 15 de Cereté, encargo de funciones, desde el 04 de julio de 2023 hasta el 28 de julio de 2023. / SE ADMITE PARCIALMENTE , Solo será valorado el lapso comprendido entre el seis (6) de septiembre del 2021 hasta el 22 de septiembre del 2023, sin tener en cuenta los otros encargos realizados dentro de ese término, debido a que las experiencias adicionales no pueden ser concurrentes en el tiempo (Inciso iii del Numeral 5.2.1 del Acuerdo No. CSJCOA17-61). Adicionalmente, con una porción de la puntuación alcanza los 100 puntos máximos de este factor.
		Constancia expedida por el Secretario General del Concejo de San Jerónimo de Montería, hace constar la prestación de los servicios en el cargo de Profesional Universitario - Secretario de Comisiones, desde el 17 de enero de 2020 hasta el 14 de diciembre de 2020. / NO SE ADMITE , alcanzó los 100 puntos máximos de este factor.
		Certificado como Asistente administrativo en la Asamblea Departamental, desde el 11 de febrero de 2016 hasta el 11 de junio del 2016. / NO SE ADMITE , las experiencias adicionales no pueden ser concurrentes en el tiempo. Alcanzó los 100 puntos máximos de este factor.

Obteniendo con el tiempo laborado aportado, el máximo puntaje en este factor.

2. Capacitación Adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> -	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5

Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica				

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado factor el abogado **LUIS EDUARDO AGUILAR OVIEDO**, identificado con la cédula N° 1.067.912.444, presentó los certificados que se relacionan a continuación, para actualizar su puntaje:

NOMBRE	CÉDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL
LUIS EDUARDO AGUILAR OVIEDO	1.067.912.444	Diploma de Abogado, de la Universidad Pontificia Bolivariana, en Montería, expedido el 22 de febrero del 2018 / NO SE ADMITE , como requisito para la inscripción, ya fue tomada en cuenta la aprobación de tres (3) años de estudios en derecho.
		Título de Bachiller académico del Liceo Pupo Jiménez. / NO SE ADMITE , es un requisito.
		Acta de grado de Especialista en derecho público de la Universidad Pontificia Bolivariana. / SE ADMITE

La solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde a la siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total, Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total, Capacitación
LUIS EDUARDO AGUILAR OVIEDO	1.067.912.444	63,89	36,11	100	30	20	50

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclassificar, los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal - Grado Nominado**, al abogado **LUIS EDUARDO AGUILAR OVIEDO**, identificado con la cédula N° 1.067.912.444, integrante del registro de elegibles del cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

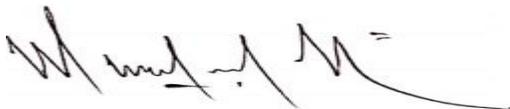
Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 puntos)	Prueba Psicotécnica (200 puntos)	Experiencia Adicional y Docencia (100 puntos)	Capacitación (100 puntos)	Total
LUIS EDUARDO AGUILAR OVIEDO	1.067.912.444	305,97	133	100	50	589

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución al abogado **LUIS EDUARDO AGUILAR OVIEDO**, identificado con la cédula N° 1.067.912.444, mediante su fijación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el microsítio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación de este acto administrativo, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



LABRENTY EFRÉN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/IMD/dtl